

**DESIGNA INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRAS EN CONCURSO PÚBLICO
“FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT-2019-01, EN LA FORMA QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.456

SANTIAGO, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”, y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 01, de 2019, de esta Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código FDT-2019-01, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, de 2019, en adelante “el Concurso Público”;
- g) La Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, de esta Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del literal f) de los Vistos, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019;
- h) La LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación de los proyectos y sus respectivos subsidios del Concurso Público del literal f) de los Vistos; y
- i) Los Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos de fecha 10 de junio de 2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física

para telecomunicaciones a la empresa WOM S.A., objeto del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, para las Macrozonas: Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS; Centro, Código: FDT-2019-01-CTO; Norte, Código: FDT-2019-01-NTE; Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP y Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN, respectivamente, publicados todos ellos en la Edición N° 42.749 del Diario Oficial, de fecha 05 de septiembre 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 01, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, ambas de 2019 y la Resolución Exenta N° 2.380, , complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, ambas de 2019, y todas ellas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones en seis (6) Macrozonas, independientes entre sí, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, al interior de las cuales deberán desplegarse Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, independientes uno de otros amparado ello en concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
2. Que, según consta en la LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", asignando los proyectos y sus respectivos subsidios para cinco (5) de las seis (6) Macrozonas materia del mismo a la empresa WOM S.A., a saber los proyectos para la Macrozona Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS; Macrozona Centro, Código: FDT-2019-01-CTO; Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE; Macrozona Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP y la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante los Decretos Supremos N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 67, todos de fecha 10 de junio de 2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgaron las concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa WOM S.A., para el desarrollo de los proyectos mencionados en el considerando anterior.
4. Que, el Artículo 34° de las Bases Específicas, individualizadas en la letra f) de los Vistos, dispone que esta Subsecretaría designará mediante resolución a los Inspectores Técnicos de Obras, los cuales poseerán de las funciones indicadas en los literales siguientes de tal disposición.
5. Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código FDT-2019-01, para la ejecución de los Proyectos para las Macrozonas: Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS; Centro, Código: FDT-2019-01-CTO; Norte, Código: FDT-2019-01-NTE; Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP y la Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.

RESUELVO:

1. Desígnese como Inspectores Técnicos de Obras Contraparte Técnica en el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34º de las Bases Específicas citadas en la letra f) de los Vistos, a los siguientes funcionarios:

- Luis Flores Soto.
- Javier Valenzuela Tiznado.
- Felipe Salamanca Sepúlveda.
- Enzo Rivera Benois.
- Cristián Espinoza Ruiz

2. Los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, deberán inspeccionar las obras a ser desplegadas en el marco del Concurso referenciado, velando por la correcta instalación de los elementos comprometidos por la Beneficiaria de las respectivas Macrozonas adjudicadas, según lo dispuesto en el literal i) de los Vistos.

Para el cumplimiento de lo anterior, y atendido a lo dispuesto en el Artículo 34º y en el numeral 10.2.1 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos, los Inspectores Técnicos de Obras deberán realizar las siguientes funciones, en cada Macrozona cuando así correspondiere:

- i. Supervisar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación en fábrica, en caso de ser pertinente, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en las especificaciones técnicas correspondientes.
- ii. Supervisar el cumplimiento de las actividades y de las labores a desarrollar durante la ejecución de las obras, según lo establecido en el numeral 10.2 del Anexo N° 10, de las Bases Específicas.
- iii. Fiscalizar y velar por el cumplimiento del diseño comprometido en el Informe de Ingeniería de Detalle autorizado y su correspondencia con lo efectivamente instalado en la Macrozona respectiva y sus correspondientes Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, de manera presencial según corresponda y durante el periodo de ejecución de las obras.
- iv. Fiscalizar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación y puesta en marcha, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en el respectivo Informe de Ingeniería de Detalle de la Macrozona correspondiente.
- v. Revisar la información contenida en el Libro de Obras que la Beneficiaria deberá mantener al día con el detalle de las anotaciones de las actividades diarias, desarrolladas durante la ejecución de las obras, debiendo el ITO consignar en la Bitácora de Inspección las actividades de fiscalización y supervisión que desarrolle, entre otras.

Asimismo, los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso, deberán realizar las siguientes funciones:

- i. Para supervisar y controlar el cumplimiento de la calidad de la obra, deberán:
 - a) Conocer en detalle los planos, especificaciones técnicas de los Proyectos y cualquier otra información relevante proporcionada por la Beneficiaria.
 - b) Coordinar y supervisar las revisiones, aprobaciones y pruebas, según lo requieran las especificaciones dadas tanto en los Proyectos Técnicos como en los Informes de Ingeniería de Detalle correspondientes.
 - c) Revisar y levantar observaciones, cuando corresponda, relativas a los materiales y equipos que la Beneficiaria instalará y notificar a esta y a la SUBTEL de cualquier material, equipo o trabajo que no se ajuste a lo comprometido en los Proyectos Técnicos adjudicados y en los Informes de Ingeniería de Detalle correspondientes aprobados conforme por SUBTEL.
 - d) Inspeccionar y levantar observaciones cuando corresponda, respecto de las faenas que así lo requieran.
 - e) Velar por las medidas para el cumplimiento de las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y, en general, en toda la normativa relacionada con la ejecución de la obra.

- ii. Para controlar la programación de la obra, deberán:
 - a) Supervisar que la obra se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y según el cronograma aprobado previamente por SUBTEL, que permita controlar el avance de las obras.
 - b) Controlar el avance de la obra, de acuerdo con el cronograma, informando en las mesas de seguimiento cualquier situación de no cumplimiento de dicho cronograma y de los posibles problemas que se presenten al respecto.
 - c) Informar a SUBTEL, sobre el estado de avance del Proyecto respectivo y sobre cualquier otra materia relacionada con la ejecución del mismo.
 - d) Realizar prevenciones sobre cualquier situación que pueda significar el retraso de las obras. Para ello, el(los) Inspector(es) Técnico(s) de Obras podrá(n) solicitar informes mensuales o semanales del detalle de las obras; registros de materiales recibidos y usados en las obras; y en general, cualquier otra información a definir en la instancia de las mesas de seguimiento.

- iii. Para el manejo de imprevistos, deberán:
 - a) Informar a SUBTEL acerca de aquellos problemas que no pueden ser resueltos directamente en obras.

- iv. Finalmente, deberán realizar las siguientes labores:
 - a) Registrar la historia de la obra por medio de los documentos que tiene a su disposición: Bitácora de Inspección, informes, memos, cartas, fotografías y certificados, entre otros.
 - b) Velar por la existencia de una adecuada supervisión de las obras por parte de la Beneficiaria y de su personal.
 - c) En lo que corresponda, controlar que los planes de los servicios básicos de la obra estén debidamente aprobados por el organismo respectivo y que la obra cuente con los permisos que sean pertinentes.

- d) Emitir un informe de la actividad supervisada, en el que se detallarán los pormenores que se produzcan en la obra, el que deberá incluir los tópicos según formatos, anexos, fotografías y requerimientos de información, que le permitan a SUBTEL conocer del avance detallado de la obra y de las actividades desarrolladas, entre otros.
- e) Coordinar las visitas a la obra efectuadas por instancias externas, tales como autoridades gubernamentales, ministeriales u otras de similar connotación.
- f) Cualquier otra obligación que sea instruida por SUBTEL y que se relacionen con su función de fiscalizar el cumplimiento de los Proyectos Técnicos y de los Informes de Ingeniera de Detalle y en general, velar por la correcta ejecución de las obras.

3. El(los) Inspector(es) Técnico(s) de las Obras del Concurso emitirá(n) un informe de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y conclusiones.

4. Por razones de buen servicio, los funcionarios anteriormente asignados podrán comenzar a realizar sus funciones de forma previa a la total tramitación de esta resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

MRH/LFS/CCD/LSO/DJC

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT